



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246 -2016-MDPIA

Pachacámac, 08 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 252-2016-MDP/GAF-SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, sobre "Designación del Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 14 de Setiembre del 2014, entro en vigencia el Régimen Sancionador, recogido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, a través del cual se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios, en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a cargo de estas.

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que (...) la entrada en vigencia del título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se efectuará a los Trece (03) meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento.

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que (...) la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, está integrado por un Secretario Técnico y servidores civiles de la entidad que colaboren con este, son de preferencia abogados y serán designados mediante resolución de titular de la entidad.

Que, la Secretaría Técnica es un ente dependiente, de la Subgerencia de Recursos Humanos, que constituye el órgano técnico de apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario ejerciendo las funciones y atribuciones que el citado Reglamento General le atribuye, tanto a nivel del procedimiento administrativo disciplinario como en la etapa preliminar a este.

Que, asimismo, en cumplimiento al mandato legal, para la adecuación a las normas anteriormente citadas, la Municipalidad Distrital de Pachacámac, tiene necesidad de adecuar su marco normativo a las funciones y competencia de los órganos instructores y sancionadores que conducen el procedimiento administrativo disciplinario del Reglamento General de la Ley Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por ello previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía corresponde la contratación de





Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

dicha persona, para ello la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá iniciar el procedimiento de contratación respectivo.

Que, mediante Informe N° 252-2016-MCP/GAF-SGRH de fecha 08 de Julio del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que (...) se debe efectuar la contratación de un personal (Abogado) para realizar las funciones de Secretario Técnico y que el mismo debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía.

Cue, en virtud de la normativa antes expuesta, es de necesidad prioritaria la designación del Secretario Técnico para el procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, quien dependerá jerárquicamente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Estando en lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 242-2016-MDPIA de fecha 01 de Julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. ENDER EMILIO ALEJOS LLUQUE en e cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que dependerá de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Nelly Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

